

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2021/214 *Publicación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de una licencia de taxi interurbano en el municipio de Rus.*

Anuncio

Aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020 la convocatoria para la licitación y adjudicación de una licencia de autotaxi, con número 04, en el municipio de Rus (Jaén), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el procedimiento de adjudicación mediante concurso, mediante la presente se publica el mismo al efecto de que personas que, reuniendo los requisitos establecidos, deseen optar a la misma, presenten para ello la documentación exigida en las Bases en el plazo de quince días naturales desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo y artículo 25.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE TAXI INTERUBANO EN EL MUNICIPIO DE RUS (JAÉN).

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria regular la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de taxi Interurbano con capacidad de 5 plazas (incluido conductor), para el servicio de transporte interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía, Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de transporte Público de viajeros y viajeras en automóviles de Turismo y Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento Nacional de los Servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros.

SEGUNDA. - El procedimiento de adjudicación será el de concurso por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de Transporte Público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento Nacional de los Servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios.

TERCERA.- Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso en el siguiente enlace: www.rus.es.

CUARTA.- Condiciones de los interesados. Podrán optar a la adjudicación de la expresada licencia los conductores en quienes concurren las siguientes circunstancias personales y profesionales:

a) Hallarse en posesión del permiso de la clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

b) Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

c) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

d) Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

e) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.

g) No haber sido sancionado con anterioridad por falta calificada grave o muy grave.

h) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

i) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

j) Ser español o nacional de un país de la Unión Europea.

k) No ser titular de otra licencia de autotaxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo (artículo 11.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo).

l) Tener cumplidos los 18 años de edad.

QUINTA.- Presentación de instancias.

1. La presentación de las solicitudes de los interesados deberán ajustarse a lo establecido en el presente Pliego y su presentación supone a aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. La solicitud de licencia taxi se formulará por el interesado ajustándose al modelo descrito más adelante, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento de Rus sito en Plaza de la Constitución 1, 23430 Rus (Jaén), en horas de oficina (de 9.00 h a 14.00 h), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los 15

días naturales mínimo 15 días siguientes a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

3. La proposición (que se presentará en sobre cerrado) habrá de incluir los siguientes documentos, presentados en dos sobres diferenciados:

Sobre A).- Documentación Administrativa (artículo 24.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero):

a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).

b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

c) Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad expedido por el órgano que convoque el concurso con arreglo a lo previsto en el artículo 29.

d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

f) Si se comparece o firma en nombre de otro, acreditarán la representación utilizando cualquier medio adecuado en derecho además de acreditar su DNI mediante copia autenticada de forma administrativa o notarial.

Sobre B).- Proposición.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna y habrán de ajustarse al siguiente modelo: Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., DNI nº ..., en nombre propio, (enterado del concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de _____, nº ... y fecha ..., para la adjudicación de la licencias de taxi interurbano con número 04 de la localidad de Rus toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego que acepta íntegramente. Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y adjunta en este sobre la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los que se rige esta adjudicación (Se ha de hacer constar cada uno de los documentos que se acompaña, los cuales habrán de ser originales o copias auténticas). Lugar, fecha y firma.

4. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá justificarse la fecha de envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de esta oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La falta de dicha acreditación

supondrá que la proposición no sea admitida si la recepción de la misma se produce terminado el plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 10 días desde esa fecha (finalización del plazo de presentación de ofertas) sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

5. La falta de documentación establecida y que haya de presentarse en cada uno de los sobres, no será considerada defecto subsanable.

SEXTA.- Mesa de Valoración

La Mesa de Contratación, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Manuel Hueso Murillo, Alcalde Presidente.

Secretario: Ana María Granada Bueno, funcionaria del Ayuntamiento.

Vocales:

-Don Martín Vilches Martínez, Funcionario local.

-Doña Eloísa Huete Herrera. Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Rus.

Asistirán con voz pero sin voto los portavoces de los diferentes grupos políticos o concejal de su grupo en quien deleguen.

SÉPTIMA.- Desarrollo del procedimiento de adjudicación.

1. Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Valoración se constituirá el 2 día a las 9.00 horas, la cual examinará las presentadas en tiempo y forma, y se publicará la relación de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de 15 días hábiles.

2. Una vez expirado el plazo a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes pasarán a la Mesa de Contratación y posteriormente el expediente será resuelto por el Alcalde-Presidente, que adjudicará la licencia, a favor del solicitante con mejor derecho acreditado.

3. Serán criterios de adjudicación:

1º.- Por cada año de antigüedad como conductor y titular de un permiso que permita la conducción de auto taxis: 0,12 puntos. Las fracciones se tendrán en cuenta por meses completos siendo a puntuación de cada mes de 0,01 puntos.

2º.- Por cada año de profesión como conductor de transporte público (de mercancías, personas o mixto): 0,24 puntos. Las fracciones se tendrán en cuenta por meses completos siendo a puntuación de cada mes de 0,02 puntos.

Forma de acreditación: Contrato de trabajo y vida laboral.

3º.- Estar inscrito como demandante de empleo con una duración superior a 6 meses: 1 punto. Forma de acreditación: Certificado expedido por órgano competente.

4º.- Antigüedad del vehículo: Nuevo: 3 puntos; menos de 1 año: 2 puntos y más de 1 año y menos de 2: 1 punto.

Forma de acreditación: copia compulsada ficha técnica del vehículo y permiso de circulación del mismo. En el supuesto que el vehículo sea nuevo, características de vehículo expedido por el concesionario.

5º.- Si el vehículo está adaptado para el transporte de personas con minusvalía: 2 puntos. Forma de acreditarlo: Documento que acredite dicha adaptación.

6º.- Por el contrario con un permiso de conducir de clase superior al exigido: 2 puntos.

4. Antes de la adjudicación, los seleccionados deberán aportar la documentación acreditativa de las circunstancias personales y profesionales, así como de las condiciones específicas fijadas en la cláusula cuarta de estas Bases que no hayan aportado con anterioridad.

OCTAVA.- Adjudicación de la licencia

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o

proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos y se otorgarán por tiempo indefinido, salvo que en la Ordenanza reguladora del servicio o en la correspondiente convocatoria de adjudicación, se establezca otra duración, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes y previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 16 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

NOVENA.- Obligaciones de los adjudicatarios.

1. El adjudicatario de la licencia vendrá obligado prestar el servicio en el plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de concesión de la licencia, y con el vehículo afectado al mismo.

A este respecto y en cuanto a la instalación del taxímetro se refiere, la Disposición transitoria segunda del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo establecía un periodo de veinticuatro meses, desde la entrada en vigor del presente Decreto, a partir del cual los vehículos han llevar instalado el taxímetro en los términos previstos en aquél. Según la Disposición final segunda el Decreto entraría en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, habiéndolo sido en el BOJA de 12 marzo 2012, por lo que tal obligatoriedad será exigible a partir del 12 marzo 2014.

2. El adjudicatario de la licencia deberá abonar el importe de los anuncios en los boletines oficiales demás publicaciones.

3. Los adjudicatarios habrán de hacer constar el vehículo concreto al que se vincula la explotación (artículo 11.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo).

DÉCIMA.- Las licencias se extinguirán por: a) Renuncia de su titular. b) Fallecimiento del titular sin herederos forzosos. c) Caducidad. d) Revocación. e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento (artículo 17.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero).

UNDÉCIMA.- Conflictos y legislación aplicable.

Los litigios derivados de estas Bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación adjudicataria tiene su sede.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros y en las demás disposiciones de general aplicación.

Rus, a 20 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.